



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre/12/2021, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas siguientes:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por asistencia a los talleres del programa Concilia-T.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En previsión de lo cual se publica en anexo adjunto el contenido de las modificaciones:

#### ANEXO

#### 1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LOS TALLERES DEL PROGRAMA CONCILIA-T

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por asistencia a los talleres del programa Concilia-T, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

La asistencia a los programas de conciliación familiar CONCILIA-T VACACIONES, CONCILIA-T EXTRAESCOLARES y CONCILIA-T VERANO que promueve el Ayuntamiento a favor de la conciliación de las familias y servicios de atención a la infancia de acuerdo con el Plan Corresponsable del Instituto de la Mujer de CLM.

##### Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

##### 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, la administración de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en lo supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5. Base imponible y liquidable

La base imponible vendrá determinada por una cuota fija derivada de la asistencia a los programas de conciliación familiar CONCILIA-T VACACIONES, CONCILIA-T EXTRAESCOLARES y CONCILIA-T VERANO que oferta el Ayuntamiento de Cedillo del Condado de acuerdo con el programa CONCILIA-T, para niñas y niños de edad entre 3 y 12 años.

##### Artículo 6. Cuota tributaria

###### CUOTA TRIBUTARIA

###### A) CONCILIA-T EXTRAESCOLAR

Cuota mensual: 25 euros.

La cuota mensual podrá minorarse según la prorrata de días de servicio efectivo si al comienzo de la actividad, ésta no coincidiese con inicio del mes natural.

**B) CONCILIA-T VERANO**

Cuota mensual: Según la siguiente tabla:

HORARIO	Menos de 20 días	Más de 20 días
8:00-13:00	6 €/día	3,75€/día
8:00-15:00	8,75€/día	6,50€/día
8:00-17:00	10€/día	7,50€/día

Las tasas anteriormente expresadas tendrán un incremento del 20% en aquellos casos en los que el usuario del servicio no esté empadronado en el municipio. En estas tasas se incluyen el precio del comedor en los horarios 8:00-15:00 y 8:00-17:00.

**C) CONCILIA-T VACIONES**

Cuota: 10 euros por cada periodo vacacional: Navidad, Semana Santa y Semana Blanca, etc.

**Artículo 7. Exenciones y bonificaciones**

1. Se bonificará el 100% de la tasa del Programa CONCILIA-T VACIONES y CONCILIA-T EXTRAESCOLAR a todos los usuarios del servicio empadronados en el municipio.

2. El programa CONCILIA-T VERANO contempla las siguientes bonificaciones para empadronadas:

1ª. Reducción de un 20% de la matrícula por familia numerosa.

2ª. Reducción de un 20% de la cuota mensual por segundo hermano matriculado en el servicio. Ambas bonificaciones no son acumulables.

**Artículo 8. Devengo**

1. La obligación de la tasa reguladora de esta Ordenanza nace desde que se solicita la prestación del servicio.

2. Los obligados al pago harán efectivo el importe de la tasa antes del comienzo de los diferentes programas.

La asistencia inferior a la mitad de los del mes, se abonará el precio correspondiente al mes completo.

En el supuesto de iniciar el taller en fecha distinta al día 1 del mes correspondiente, se prorrateará el importe de la tasa correspondiente.

Si por motivos diversos el Programa Concilia-T Extraescolares suspendiese su actividad un número de días hábiles completo. Si permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, el Ayuntamiento descontará de la cuota mensual los días en que no se prestó servicio.

Una vez realizada la inscripción correspondiente a los diferentes programas y realizado el pago de las tasas, no se realizarán devoluciones ni cambios de horario excepto en aquellos casos suficientemente justificados por causa mayor acreditable.

3. La inasistencia del usuario a cualquiera de los programas durante un período determinado no supone reducción alguna.

4. Se entenderá como renuncia a la prestación del Servicio la negativa a abonar la cuota fijada así como el impago de la misma antes de su comienzo; o el impago de tres cuotas mensuales consecutivas en el programa CONCILIA-T EXTRAESCOLARES.

**Artículo 9. Declaración, liquidación e ingreso**

1. Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán con la siguiente periodicidad:

En los programas CONCILIA-T EXTRAESCOLARES: El carácter de la cuota será mensual y se procederá al pago dentro de los primeros 5 días de cada mes. En el resto de programas, la cuota se abonará antes del comienzo de la actividad.

2. El Ayuntamiento establece como forma de pago la domiciliación bancaria o mediante ingreso del importe del correspondiente recibo en la cuenta municipal habilitada al efecto, o tarjeta de débito/crédito en dependencias municipales y el servicio de recaudación.

3. El usuario/a del programa CONCILIA-T EXTRAESCOLARES que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes, que será efectivo a partir del mes siguiente. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud. Se podrá dar de baja de oficio al alumnado para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado. Sin perjuicio que el recibo impagado en caso de no ser abonado se reclame por la vía de apremio, de acuerdo al artículo 167 y siguiente recogidos la Ley 58/2003, de 17, General Tributaria.

4. La ausencia de un niño/niña no imputable al centro no se entenderá como baja del servicio y por lo tanto no procederá devolución alguna por este motivo.

Cedillo del Condado, 10 de febrero de 2022.–El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.-764